

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 6697

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2945

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Exma. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 6 de Noviembre de 1909.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Director de la Escuela Superior de Comercio en que solicita la ejecución de varias obras que considera necesarias para completar la instalación de aquel Establecimiento docente, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó trasladarla al Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, para que teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3.^o del R. D. de 11 de Enero de 1907 pueda resolver si está dispuesto á contribuir á la ejecución de las referidas obras con la mitad de su importe.

Accediendo á lo solicitado por la Superiora de las Hermanas Terciarias, y en conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó conceder á dicha Congregación un auxilio de 1000 pesetas por una sola vez con aplicación al pago del precio de una casa que ha adquirido en la calle del Obispo de esta ciudad con objeto de poder aumentar el número de religiosas destinadas á la asistencia de enfermos pobres.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Auxiliar de la Depositaria de Fondos provinciales presentada por D. Gabriel Siquier; la de Mayordomo de la Casa de Misericordia presentada por D. José Moallor; y la de Coadjutor del mismo Establecimiento presentada por D. Juan Quetglas, haciendo constar el sentimiento de la Corporación por verse privada de los servicios de tan celosos funcionarios, y que quedaba satisfecha del celo, inteligencia y laboriosidad con que han desempeñado sus respectivos cargos.

Seguidamente manifestó el Sr. Presidente que tenía el sentimiento de poner en conocimiento de la Corporación el fallecimiento de D. José Amengual Oficial 1.^o de la Secretaría de la misma, y de don

Pablo Coll y Caldés Oficial 2.^o de la Comisión mixta de Reclutamiento dedicando frases de elogio á cada uno de dichos funcionarios por la inteligencia, celo y honradez con que desempeñaron sus respectivos cargos durante un largo periodo de años, y propuso se acordara hacer constar en el acta de dicha sesión el sentimiento de la Corporación por verse privada de sus servicios. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad. En conformidad con lo propuesto por el mismo Sr. Presidente se acordó por unanimidad conceder á D.^a Inés Soberats viuda de D. Pablo Coll un auxilio de 1000 pesetas por una sola vez para que pueda atender al pago de las mas premiantes obligaciones contraídas por su familia con motivo de la larga y penosa enfermedad de su difunto marido.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Alcalde de Palma se acordó contribuir al pago de una nueva garita destinada al centinela de la Cárcel de esta ciudad con la mitad de su importe.

Se acordó autorizar al Director de la Inclusa para que en representación de la Diputación provincial preste el consentimiento necesario para que una expósita menor de edad pueda contraer matrimonio.

Se aprobó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente al presente mes de Noviembre.

El Sr. Presidente invitó al Vicepresidente D. Juan Massanet para que ocupara la presidencia, saliendo después del Salón.

Ocupado la presidencia por el Sr. Massanet se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación proponiendo la reforma de la plantilla del personal de las oficinas provinciales ajustándose para ello á los créditos consignados actualmente, en la forma siguiente. Se suprime la plaza de Oficial 1.^o de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. José Amengual, y se respeta la de oficial de la Comisión mixta de Reclutamiento vacante por defunción de D. Pablo Coll con igual sueldo que el que tiene asignado, agregándose á esta dependencia un Auxiliar. Se crea además una plaza de Auxiliar de la Secretaría y se suprime la de Vice-Depositario, proponiendo en consecuencia la aprobación de la siguiente plantilla.—Secretaria.—Un oficial tetrao con la obligación de sustituir al Secretario en ausencia y enfermedades, con el haber de 2200 pesetas.—Otro oficial con el haber de 2200 pesetas.—Otro idem con el de 2100 pesetas.—Un auxiliar con id. de 1.900.—Otro id. con el de 1.900.—Otro id. con el de 1000.—Otro id. con el de 1000.—Contaduría.—Oficial de la misma con el haber de 2200.—Un auxiliar con el de 1575.—Depositaria.—Haber del Depositario. 3300.—Id. del Auxiliar de la misma con la obligación de sustituir al Depositario en ausencia y enfermedades con el 1755.—Construcciones civiles.—Haber de un Delineante 1700.—

Id. de otro 1600.—Id. de otro 1600.—Comisión mixta de Reclutamiento.—Haber de un oficial 2000.—Id. de un Auxiliar 1000.—Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los señores presentes se procedió á la votación resultando aprobada por unanimidad.

Ocupada nuevamente la Presidencia por el Sr. Alcover se dió cuenta del proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1910 cuyo total de gastos ascienden á 878.713'33 pesetas y del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista del mismo en el cual consta, que con objeto de no aumentar el repartimiento que desde el año 1899 á 1900 viene siendo el mismo entre los pueblos de la provincia, apesar del considerable aumento que han experimentado los gastos con motivo de los importantes servicios que se han impuesto á la Diputación, propone que se reparta un contingente provincial igual al de los anteriores ejercicios y que para cubrir la diferencia que resulta de la suma de dicho contingente y los ingresos propios con el total del presupuesto de gastos, se apele al sobrante que aparece de la comparación entre los ingresos á cobrar por repartimientos de años anteriores y las obligaciones pendientes de pago tambien de años anteriores, utilizando de este sobrante la cantidad de 45.557'31 pesetas, la que unida á los ingresos propios importantes 196.855'81 pesetas y á la cantidad de 636.300'16 pesetas que es la que deberá repartirse entre los pueblos de la provincia por contingente provincial y como queda dicho es igual á la del año anterior, formará el total necesario para la nivelación del presupuesto provincial para el próximo año de 1910 y en esta forma lo somete á la aprobación de la Corporación en pleno. Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad el dictamen de que se habia dado cuenta, y el proyecto de presupuesto provincial para el próximo año 1910 que lo habia motivado.

Acto seguido se dió cuenta del repartimiento formado por la Contaduría de la expresada cantidad de 636.300'16 entre los pueblos de la provincia para nivelar los gastos y los ingresos del presupuesto provincial para el próximo año 1910, siendo aprobado por unanimidad y sin discusión; acordándose al propio tiempo que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los Ayuntamientos puedan deducir agravios de las cuotas que les han correspondido.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por la Comisión provincial en funciones de Diputación en la sesión que celebró el día 26 de Octubre último por el que resolvió aprobar los repartimientos formados por la Administración de Hacienda sobre la riqueza imponible de las contribuciones rústica, colonia y pecuaria, y sobre la contribución urbana que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia durante el próximo año 1910;

acordándose por unanimidad ratificarlo en todas sus partes.

Se acordó pasara á informe del Arquitecto de provincia una instancia del Ayuntamiento de San Lorenzo y otra de el de Manacor solicitando respectivamente una subvención de fondos provinciales para obras de reparación en determinados caminos

El Sr. Presidente manifestó que debía procederse al nombramiento de los que han de desempeñar las plazas que según la plantilla aprobada anteriormente debían proveerse, y de las que habían resultado vacantes por renuncia de los que las desempeñaban, á cuyo efecto se suspendería la sesión el tiempo necesario para que los Sres. Diputados pudieran escribir sus papeletas de votación.

El Sr. Pou propuso que dichos nombramientos se verificaran por riguroso ascenso entre los empleados actuales, y que se proveyera por votación la plaza de inferior categoría.

El Sr. Pons se adhirió á lo propuesto por el Sr. Pou.

El Sr. Presidente declaró suspendida la sesión con el objeto que antes habia expresado.

Continuando la sesión suspendida se procedió á la votación para el nombramiento de Oficial 2.^o de la Comisión mixta de Reclutamiento, habiendo obtenido 11 votos D. Pedro Antonio Bauzá y Benassar, y dos votos D. Miguel Garau y Muntaner, quedando en consecuencia elegido el primero.

Se procedió después á la votación para el nombramiento de un Auxiliar con título facultativo de la Comisión mixta de Reclutamiento, resultando elegido don Pedro Alcover y Castañer apareciendo dos papeletas en blanco; manifestando el Sr. Presidente que estando comprendida esta plaza en la ley de 10 de Julio de 1885 su provisión debía entenderse hecha con carácter de interinidad, y darse conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitán General de estas islas á los fines prevenidos en el art. 19 del Reglamento de 10 Octubre de dicho año.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Auxiliar de la Depositaria de fondos provinciales con la obligación de sustituir al Depositario en ausencias y enfermedades, resultando elegido por 11 votos D. Juan Oaver y Felit apareciendo dos papeletas en blanco.

Se procedió después á la votación para el nombramiento de un escribiente mecanógrafo de la Secretaría, resultando elegido por unanimidad D. Juan Bauzá y Guafabens. Manifestando al Sr. Presidente que esta plaza estaba tambien comprendida en la ley de 10 de Julio de 1885, y debia darse conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitán general de estas islas á los efectos antes expresados.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Auxiliar de la Secretaría con título facultativo, resultando elegido por 11 votos D. José Tous y Maroto, apareciendo dos papeletas en

blanco, haciendo despues el Sr. Presidente igual manifestación referente á la interinidad de este nombramiento, y de la necesidad de dar conocimiento de la vacante al Excmo. Sr. Capitán general de estas islas.

Se procedió despues á la votación para el nombramiento de Mayordomo de la Casa de Misericordia resultando elegido por 11 votos D. Salvador Portell y Portell apareciendo dos papeletas en blanco; habiendo hecho el Sr. Presidente igual manifestación de hallarse comprendida esta plaza en la ley de 10 de Julio de 1885 á los efectos antes expresados.

Seguidamente se procedió á la votación para el nombramiento de Celador de la Casa de Misericordia, resultando elegido por 11 votos D. Juan Artigues y Oliver apareciendo dos papeletas en blanco, haciendo despues el Sr. Presidente igual manifestación de hallarse comprendida esta plaza en la ley de 10 de Julio de 1885.

El Sr. Presidente manifestó que en el meeting celebrado en la plaza de Toros de esta ciudad se habian formulado graves censuras contra la honorabilidad del Excmo. Sr. D. Antonio Maura, Ex-Presidente del Consejo de Ministros, y como dicho Sr. habia sido declarado hijo ilustre de esta provincia por esta Diputación provincial por votación unánime en que tomaron parte representantes de todos los partidos políticos y que su retrato se colocara en el salon de sesiones, consideraba que esta Corporación prescindiendo tambien ahora de todo carácter político debia protestar energicamente contra aquellas manifestaciones, y ratificar los acuerdos antes mencionados si los consideraba hoy tan justificados cuando menos, cuando se adoptaron; y á este efecto propuso á la Diputación que considerando notoriamente infundados los conceptos que se vertieron por algunos oradores en el meeting que se celebró el domingo último en la Plaza de Toros de esta ciudad, y se consignaron en una hoja impresa que la Comisión organizadora de aquel acto hizo circular previamente, contra la moralidad y la honorabilidad del Excmo. Sr. Don Antonio Maura ex-Presidente del Consejo de Ministros á quien declaró esta Corporación hijo ilustre de la provincia, y cuyo retrato acordó colocar en el Salón de sesiones; acuerda protestar de ellos energicamente, y ratificar los acuerdos antes aludidos, estimándolos hoy tan justificados por lo menos como cuando se adoptaron.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Pou manifestó que el meeting á que el Señor Presidente se referia habia sido un acto político, y como las Corporaciones provinciales tienen limitada la esfera de su acción á los asuntos de carácter administrativo entendia que esta Corporación carecia de competencia para ocuparse de las manifestaciones que en aquel acto pudieran hacerse. Que las censuras dirigidas en dicho acto á la personalidad del Sr. Maura iban dirigidas al hombre político y no al particular y por consiguiente revistieron carácter político y no trascendieron en lo más mínimo á la honorabilidad privada de dicho Sr. Que lo que el Señor Presidente intentaba recabar de la Diputación no era sino un acto político en contraposición á otro acto tambien político lo cual era improcedente tratándose de una Corporación, que como ya habia dicho, tenia carácter exclusivamente administrativo; por lo que suplicaba que dicha proposición fuera retirada por improcedente.

Rectificaron repetidas veces los Señores Alcover y Pou insistiendo en sus respectivas opiniones. Intervino en el debate el Sr. Pons haciendo contar que se completaba en reconocer la honorabilidad del Señor Maura de la cual ni un solo momento habia dudado, pero que consideraba improcedente la proposición del Sr. Alcover por las consideraciones expuestas por el Sr. Pou.

Hizo tambien uso de la palabra el Señor Rosselló manifestando que la declaración de Hijo ilustre de la provincia á favor del Sr. Maura no se hizo seguramente ni por su honorabilidad, ni por su con-

dición de ilustrado juriconsulto, sino por haber laborado por Mallorca representándola brillantemente en las Cortes estando por lo tanto su personalidad política intimamente relacionada con dicho nombramiento, por lo que los conceptos injuriosos vertidos en el meeting contra el Señor Maura no podian pasar desapercibidos y sin la merecida protesta de la Corporación que tuvo la honra de hacer aquel nombramiento, siendo esto solo suficiente para considerar pertinente la proposición del Sr. Alcover la que á su juicio debia ampliarse resolviendo al propio tiempo que se comunicara telegráficamente al Señor Maura el acuerdo que por mayoría recayera en dicha proposición.

El Sr. Alcover con objeto de robustecer los fundamentos que le habian inducido á presentar su proposición leyó algunos párrafos del impreso circular para la convocación del meeting, que consideraba denigrantes para el Sr. Maura, y preguntó al Sr. Pou si los consideraba compatibles con el título de Hijo ilustre de la provincia que dicho Sr. ostentaba.

En contestación á dicha pregunta insistió el Sr. Pou en que no reconocia la competencia de la Diputación para apreciar los actos realizados en el referido meeting, y añadió que por su parte no queria prolongar por más tiempo la discusión sobre el particular porque conociendo las opiniones políticas de los Diputados presentes sabia de antemano el resultado de la votación, y que lo único que deseaba hacer constar era, que él como uno de los oradores que habian usado de la palabra en aquel acto se hacia solidario de cuanto en el mismo dijo referente á la honorabilidad política del Sr. Maura lo mismo que del contenido de la hoja proclama que el Sr. Alcover habia leído y que oponia su voto á dicha proposición.

El Sr. Pons manifestó que se adheria á la última parte de la proposición, pero que se abstenia de votar en lo relativo en la primera parte de la misma.

Declarado el asunto suficientemente discutido se procedió á la votación de la proposición presentada por el Sr. Alcover con la ampliación propuesta por el Señor Rosselló resultando aprobada por mayoría de votos emitiendo el suyo los Señores Pou y Pons en el sentido que respectivamente habian explicado.

El Sr. Pou manifestó que tenia noticia de que el Director de las Escuelas de Artes é Industrias de esta provincia se habia ausentado en uso de licencia que le fué concedida para el tiempo de vacaciones, y que á pesar de haber esta terminado no se habia presentado para desempeñar el cargo, y como esto ocasionaba perjuicios á las enseñanzas que costea la Diputación propuso se acordara practicar las gestiones necesarias para que dicho Sr. desempeñara las funciones propias de su cargo. Contestándole el Sr. Presidente que dichas gestiones se habian ya practicado.

Y se levantó la sesión.
Palma 30 de Noviembre de 1909.—El Presidente, José Alcover.

Núm. 2948

DELEGACION DE HACIENDA

de la provincia de Badajoz

Relación de los efectos timbrados sustraídos de la Administración subalterna de Tabacos de Zarza junto Alange.

Timbres móviles

De la clase 9.^a, 3.—De la 10.^a, 11.—De la 11.^a, 58.—De la 12.^a, 185.

Timbres especiales móviles

De pesetas 0'05, 70.—De 0'10, 400.—De 0'15, 20.—De 0'25, 50.—De 0'50, 46.

Timbres para comunicaciones

De pesetas 0'01, 1000.—De 0'02, 50.—De 0'05, 300.—De 0'10, 500.—De 0'15, 9600.—De 0'25, 158.—De 0'50, 105.—De 1'00, 69.—De 0'20 urgencia, 100.

Libranzas para la prensa

De la clase 5.^a, 2.—De la 6.^a, 4.—De la 7.^a, 10.—De la 8.^a, 4.—De la 9.^a, 20.

Lo que se publica en este período Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 21 de

Febrero de 1901, para general conocimiento y especialmente de los expendedores de efectos timbrados.

Palma 27 de Noviembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, José Hurtado.

Núm. 3000

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Recaudación Ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuotas contributivas dentro el plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al cuarto trimestre del actual año por el concepto de Rustica, Urbana é Industrial y demás impuestos pertenecientes á los contribuyentes de esta provincia cuyos morosos constan en las relaciones que están de manifiesto en esta oficina se dicta providencia de apremio de primer grado segun dispone el artículo 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco dias primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos segun previene el artículo 52 de dicha Instrucción y en caso de morosidad incurrirán en el segundo grado y enajenación de sus bienes.

Palma 6 de Diciembre de 1909.—Fernando del Rio.

Núm. 3001

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1909

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 2.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.617'45
Id. 2.º—Policía de seguridad.	6.571'17
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	13.487'66
Id. 4.º—Instrucción pública	4.397'93
Id. 5.º—Beneficencia.	1.241'66
Id. 6.º—Obras públicas.	7.462'50
Id. 7.º—Corrección pública.	3.438'35
Id. 9.º—Cargas.	51.494'96
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	23.250'00
Id. 11.—Imprevistos.	1.514'90
Total.	119.476'57

En Palma á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 12.—El Alcalde, B. Barceló y Mir.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2976

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—Diez dias despues de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer dia siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo de suministro de aceite y petróleo necesarios para el alumbrado público y demás servicios municipales durante el año mil novecientos diez con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de una peseta 40 céntimos el litro de aceite y 85 céntimos el litro de petróleo y no se admitirá ninguna proposición mayor de dichas sumas. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número....

ro... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de aceite y petróleo necesarios para el alumbrado público y otros servicios municipales durante el año 1910 se ofrece á tomar á su cargo este servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 3 de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2977

Treinta dias despues de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer dia siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público de esta Ciudad durante el año 1910 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9200 pesetas y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional el cinco por ciento del importe ó valor total de este contrato debiendo aumentar el rematante en concepto de fianza definitiva hasta el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

Modelo de proposición

Don.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el ganado que se degüelle en el Matadero público en esta Ciudad durante el año 1910, se ofrece á tomar á su cargo dicho servicio con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras).... pesetas.... céntimos.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 3 de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2998

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de familias pobres con derecho á asistencia benéfica domiciliaria, para el próximo año de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde-Presidente, José Coll.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Núm. 2999

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de éste término municipal para el próximo año de 1910, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de ocho dias hábiles á contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campos 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Alonso.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Lladó.

Núm. 2978

ALCALDIA DE ESPORLAS

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Juan Riutort y Palmer, en súplica

de permiso para instalar un motor á gos pobre por aspiración de setenta caballos de fuerza con destino á la fabricación de tejidos de lana y algodón, sita en el solar de su propiedad calle de Raimundo Lullio contiguo al edificio fábrica del mismo, en cumplimiento á las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Esporlas 1.º de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 2979

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartos de la contribución territorial por rustica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino de ocho días á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Luis 2 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Orfila.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 3013

D. Gabriel Oliver y Mulet, Presidente de la Junta Municipal del censo Electoral de Palma de Mallorca.

Certifico: que en la sesión celebrada en el día de hoy ante esta Junta Municipal han sido proclamados definitivamente elegidos Concejales, á tenor de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley los candidatos siguientes:

Por el segundo Distrito

D. Bernardó Obrador y Mut
D. José Sabater y Porcel

Por el quinto Distrito

D. Luis Alemany y Pujol
D. Damián Bennasar y Moner

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Real orden de 26 de Abril del corriente año libro la presente en Palma á cinco de Diciembre de 1909.—Gabriel Oliver.

Núm. 2981

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del inscrito actuario, promovidos por el procurador don Pedro Ferrer á nombre de D. Ramón Morgades y Nadal, contra D. Antonio Pina y Miró de este vecindario; sobre pago de cantidad, intereses y costas; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, la parte indivisa que le corresponde de la siguiente finca:

Una porción de tierra sita en el término de esta ciudad, procedente de otra llamada Son Colomer de extensión de cuatrocientos veinte y siete metros cuadrados, comprende un edificio y un vivero de almendros, linda al Norte con porciones de Sebastian Ramón y otros, por Este con otra de D. Juan Fuster, por Sur con la del propio Fuster y otros y por Oeste con terreno destinado á calle. Justipreciada dicha mitad indivisa en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Queda señalado para el remate el día treinta y uno del actual á las diez de la mañana, en la sala audiencia que ocupa esta Juzgado. Que todo postor á excepción del ejecutante deberá consignar en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, y con anterioridad al remate, el diez por ciento del justiprecio de la expresada porción de finca: Que el alodio, caso de prestarlo la finca, será de cargo del comprador, sin que pueda exijir rebaja alguna del precio por tal concepto: Que los censos que acaso graven la finca, su capital será baja del precio al tipo

que aparezca de la escritura de creación y en su defecto al tres por ciento, si se prestan á particulares y al tipo correspondiente, si se prestan al Estado. Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, incluso los de su otorgamiento, hasta la definitiva inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador, como tambien lo serán todas las costas y gastos que causare á su instancia si se prestase en los autos: Y que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales tendrán que conformarse.

Palma primero de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julio de Torres.—Ante mí.—Guillermo Vidal.

Núm 2980

CEDULA DE CITACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y escribanía de mi cargo, se siguen autos juicio ejecutivo, promovidos por el procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de la Sociedad Alfonso Bueno y C.ª con domicilio en esta plaza, contra los herederos de D. Antonio Ordinas y Escalas; sobre pago de seis mil pesetas y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, y dando cumplimiento á lo ordenado en auto de catorce de Octubre último, se procedió al embargo de bienes, sin previo requerimiento de pago, llevándolo á efecto sobre las fincas especialmente hipotecadas que consisten, en una casa y corral, ó sea la mitad de otra de mayor número, sita en la calle del Haredero de la villa de Lloseta, mide cuatro metros seis decímetros nueve centímetros de ancho, por nueve metros ocho decímetros seis centímetros de largo por una parte; y por la otra once metros seis decímetros dos centímetros, linda por la derecha entrando con casa de Juan Pons, por la izquierda con la de Lorenzo Catalá y Ramón de la misma procedencia y por el fondo con corral de la casa de Bartolomé Bennasar; y otra casa y corral, planta baja y un piso situada en la calle de Dameto número seis; linda por la derecha entrando con casa de herederos de D. Lorenzo Catalá y Rosselló; por la izquierda con casa y corral de herederos de Miguel Ripoll (Barrugo) y por el fondo con corral de Magdalena Pons y Morro. Ambas fincas se hallan sitas en la villa de Lloseta.

En su consecuencia, queda acordado expedir la presente cédula por la que se requiere de pago á los herederos del mencionado D. Antonio Ordinas y Escalas, por las expresadas responsabilidades de capital y costas; y al mismo tiempo se le cita de remate, previéndoles que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les convinieren; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma doce de Noviembre de mil novecientos nueve.—Guillermo Vidal.

Núm. 2966

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de esta villa y su Partido en providencia de esta fecha dictada á instancia de los consortes D. Guillermo Puig Tauler y D.ª Barbara Barceló Gomila, vecinos de Felanitx, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de una hipoteca de ocho mil trescientas cuarenta pesetas, impuesta por D. Francisco Riera Tauler, en garantía del cargo de Curador ab-bona del menor D. José Valle y Camacho y pesa sobre una finca de este termino llamada Son Amengual, con casa en ella construida, de extensión de 918 areas, 43 centiareas 23 decímetros y 9 centímetros, linda por Norte con tierra de Bartolomé Riera y otros, por Sur con el Predio El Boquet, por Este con tierra de los causahabientes de D. Miguel Domenge y por Oeste con carretera de Felanitx, promovidos contra D. José Valle

Camacho, sus herederos ó sus sucesores ó causahabientes, caso de haber fallecido, ó personas que por cualquier concepto puedan tener interes en la subsistencia del espresado gravamen, todos de ignorado paradero; por medio de la presente cédula se emplaza á los demandados para que dentro el termino improrrogable de cinco dias hábiles contaderos del siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Juzgado y autos personándose en forma, y se les entregarán las copias simples que se presentaron; se hace presente que este es el segundo llamamiento y que á instancia de los actores se les dará por contestada la demanda y acusada la rebeldia si no comparecen dentro este segundo termino que se previene. Manacor á diez de Noviembre de mil novecientos nueve.—Miguel Marcó.

Núm. 2989

Don José Fábregas Targa, Comandante de Infanteria y Juez permanente de causas del Gobierno Militar de Menorca

Hago saber: Que hallandome instruyendo expediente justificativo por orden del Excmo. Señor. Capitán General de Baleares, segun lo prevenido en el Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Reglamento dictado para su ejecución, del hecho de salvar la vida á niño que estaba ahogándose en el puerto de Mahón el día 19 de Agosto del corriente año, por los soldados de la Sección Mixta de tropas de Administración Militar de Menorca, Agustin Guardiola Garcia y Juan José Alcaráz, con arreglo al art. 5.º del mencionado Reglamento se hace público en los periódicos Oficiales, para que las personas que deseen, puedan presentarse en el término de 30 dias contados desde la fecha de la inserción de este Edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á este Juzgado residente en el Gobierno Militar de Menorca á declarar tanto en pró como en contra para el mayor esclarecimiento de los hechos.

Mahón 28 Noviembre 1909.—José Fábregas.

Núm. 2991

D. Miguel Ignacio Font, Decano del ilustre Colegio Notarial de Baleares

Hago saber, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 28 de Junio de 1907, que el Notario D. Fausto Puerto y Alvarez por su defunción, ocurrida en cinco de Febrero de 1908, ha cesado en el ejercicio del cargo de Notario de Manacor, habiendo antes desempeñado la notaria de Alayor, distrito de Mahón.

Y solicitando D. Guillermo Puerto y Noguera, heredero de aquel, la devolución de la fianza que dicho D. Fausto Puerto y Alvarez tenia constituida para el buen desempeño de su cargo, se invita á quien tuviera que deducir alguna reclamación para que la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se elevará el expediente á la Dirección general de los Registros, para la resolución definitiva de la petición de D. Guillermo Puerto y Noguera.

Palma diez y ocho de Noviembre de mil novecientos nueve.—Miguel Ignacio Font.

Núm. 2965

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y URBANA

Primer trimestre de 1907

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la 2.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Pedro José

Terrasa Salamanca de Establiments por débitos de la contribución y trimestrearriba expresado, se ha dictado con fecha veintisiete del actual la providencia siguiente:

«Providencia. —No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro José Terrasa Salamanca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Diciembre próximo á las nueve en Palma calle de Vilanova n.º 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal débito recargos y costas.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y medios acostumbrados en la localidad».

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Fincas.—Linderos.—Capitalización.—

Cargas.—Valor para la subasta.

Una casa destinada á taberna, señalada con el n.º 3 del cuartel 1.º en la plaza del Rutló, su cabida es de 146 metros 86 centímetros.

Linda por la derecha entrando con carretera que conduce á Esporlas, por la izquierda con propiedad de D. Francisco Fuster, por el fondo con casa de su hermano Antonio y un pozo que dirige á dicha propiedad de D. Francisco Fuster y por la parte superior con algarfa del otro hermano Juan.

Está gravada con la con obligación á una hipoteca impuesta por Bernardo Rocca Pascual á favor de D. Bernardo Caimari y D. Lorenzo Oliver en seguridad de un préstamo de tres mil libras de capital y rédito del 6 por 100 anual.

Y un establo formado de una mitad del que existe en la repetida finca Rulló y del terreno adjunto para ensanche, ambas en el término municipal de Establiments.

Linda por la derecha entrando con la otra mitad de su hermano Antonio, por la izquierda y frente con el mencionado paso que conduce á la propiedad de Don Francisco Fuster y por el fondo con esta última.

Está gravada con otra hipoteca á favor de Jorge Vallespir y Cabrer en seguridad de un préstamo de mil quinientas pesetas y rédito del 5 por 100 anual.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta lo pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro.

En Palma de Mallorca á 27 de Noviembre de 1909.—El Recaudador ejecutivo Juan Endols.

Depositaría de fondos municipales de Felanitx

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 5230'66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 9930'60

Cargo 15161'26

Data por pagos verificados en igual trimestre. 13590'12

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1571'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	333'94	195'87	529'81
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	4831'53	2956'22	7787'75
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	126'50	27'50	154'00
8 Resultas.	1277'23	"	1277'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	23775'92	6751'01	30526'93
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	30345'12	9930'60	40275'72
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4424'58	2642'16	7066'74
2 Policía de seguridad.	2110'00	1136'21	3246'21
3 Policía urbana y rural.	2649'62	1729'43	4379'05
4 Instrucción pública.	1006'25	700'00	1706'25
5 Beneficencia.	898'22	315'00	1213'22
6 Obras públicas.	3695'72	2350'42	6046'14
7 Corrección pública.	1'00	531'40	532'40
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	9441'72	4045'50	13487'22
10 Obras de nueva construcción.	882'35	40'00	922'35
11 Imprevistos.	5'00	100'00	105'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	25114'46	13590'12	38704'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx á 1 de Octubre de 1909.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Caldentey.

Depositaría de fondos municipales de Selva

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 1867'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 5656'37

Cargo 7524'08

Data por pagos verificados en igual trimestre. 1340'91

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 6183'17

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1851'97	172'01	1523'95
2 Montes.	3939'50	678'50	4618'00
3 Impuestos.	664'38	664'38	1328'76
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	1'23	"	1'25
7 Extraordinarios.	5129'49	"	5129'49
8 Resultas.	6238'77	4122'23	10361'00
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	17402'36	5656'37	23058'73
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4870'43	201'54	5071'97
2 Policía de seguridad.	126'40	"	126'40
3 Policía urbana y rural.	317'37	5'00	322'37
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	376'00	"	376'00
6 Obras públicas.	1287'14	"	1287'14
7 Corrección pública.	257'64	251'55	509'19
8 Montes.	3207'30	100'00	3307'30
9 Cargas.	4610'62	370'24	4980'86
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	481'75	"	481'75
12 Resultas.	"	412'58	412'58
13 Devoluciones.	"	"	"
Data pesetas.	15534'65	1340'91	16875'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selva á 2 de Octubre de 1909.—El Depositario, Francisco Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pablo Morey.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Coll.

Depositaría de fondos municipales de Montuiri

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 898'20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. 2000'00

Cargo 2998'20

Data por pagos verificados en igual trimestre. 1367'12

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1631'08

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	418'00	"	418'00
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	403'00	"	403'00
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	"	"
8 Resultas.	"	"	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3026'94	2000'00	5026'94
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	3847'94	2000'00	5847'94
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1229'48	525'02	1754'50
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.	"	"	"
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	153'35	"	153'35
6 Obras públicas.	490'00	227'50	717'50
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	935'50	350'00	1285'50
10 Obras de nueva construcción.	"	264'60	264'60
11 Imprevistos.	50'00	"	50'00
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	2858'33	1367'12	4225'45

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Montuiri á 2 de Octubre de 1909.—El Depositario, B. Mayol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Sampol.

Depositaría de fondos municipales de Artá

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 13227'53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta "

Cargo 13227'53

Data por pagos verificados en igual trimestre. "

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 13227'53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	"	"	"
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1958'50	"	1958'50
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	3837'22	"	3837'22
8 Resultas.	12293'32	"	12293'32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	9555'78	"	9555'78
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo pesetas.	27644'82	"	27644'82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3233'87	"	3233'87
2 Policía de seguridad.	700'00	"	700'00
3 Policía urbana y rural.	615'10	"	615'10
4 Instrucción pública.	80'00	"	80'00
5 Beneficencia.	500'00	"	500'00
6 Obras públicas.	1992'14	"	1992'14
7 Corrección pública.	547'68	"	547'68
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	5618'45	"	5618'45
10 Obras de nueva construcción.	907'00	"	907'00
11 Imprevistos.	223'05	"	223'05
12 Resultas.	"	"	"
13 Ampliación.	"	"	"
Data pesetas.	14417'29	"	14417'29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Artá á 30 de Septiembre 1909.—El Depositario, Nicolás Casellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Rafael Sard.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Tous.